

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2998 -



04 JUN. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANI ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOSE MANUEL MARTINEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.741 en calidad de propietario del inmueble denominado Casa Bronceamar, mediante su apoderada la señora **CARLOTA MILENA ROMERO ARZUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No.49.763.376, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-24-0044941 del 11 de abril del 2024 y su complementaria EXT-AMC-24-0029749 del 12 de marzo de 2024, dirigida a instalación de cerramiento para llevar a cabo obras de restitución de fachada y muros exteriores en el inmueble ubicado en el barrio Getsemaní entre Calle de La Aguada y Calle Larga No. 25-18 de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

04 JUN. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2998



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANI ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes,

frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2998



04 JUN. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANÍ ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor **JOSE MANUEL MARTINEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.741 en calidad de propietario del inmueble denominado Casa Broncemar, mediante su apoderada la señora **CARLOTA MILENA ROMERO ARZUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No.49.763.376, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-24-0044941 del 11 de abril del 2024 y su complementaria EXT-AMC-24-0029749 del 12 de marzo de 2024, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
11. Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres
12. Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC

04 JUN. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2998



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANI ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000813-2024** de fecha 02 de mayo de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

**"7- CONCLUSIONES**

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 en la Ciudad de Cartagena de Indias**, consiste en realizar cerramiento completo de fachada en lámina de superboard de 1cm de grosor con medidas de 2,44 de largo x 1,22 de ancho, anclada a perfilera metálica al muro exterior de la casa desde primer piso a cubierta

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No. 2998



04 JUN. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANI ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

*sin obstruir el paso en el espacio público. Todo esto con el fin de realizar trabajos de restitución de fachada y muros exteriores."*

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y

elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que el señor **JOSE MANUEL MARTÍNEZ PAEZ** propietario del inmueble denominado Casa Bronceamar llevará a cabo y consiste en el uso temporal del espacio público para la instalación de cerramiento para llevar a cabo obras de restitución de fachada y muros exteriores en el inmueble ubicado en el barrio Getsemaní entre Calle de La Aguada y Calle Larga No. 25-18 de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO dirigida a uso de zona de espacio público para la instalación de cerramiento en el barrio Getsemaní entre Calle de La Aguada y Calle Larga No. 25-18 de la ciudad de Cartagena de Indias; de acuerdo con informe técnico **AMC-MEM-000813-2024** de fecha 02 de mayo de 2024, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

04 JUN. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,  
RESOLUCIÓN No 2998



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANÍ ENTRE CALLE DE LA ÁGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.741 en calidad de propietario del inmueble denominado Casa Bronceamar, actuando mediante su apoderada la señora **CARLOTA MILENA ROMERO ARZUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No.49.763.376, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público dirigida a instalación de cerramiento para llevar a cabo obras de restitución de fachada y muros exteriores en el inmueble ubicado en el barrio Getsemaní entre Calle de La Aguada y Calle Larga No. 25-18 de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

**PARÁGRAFO:** Reconocer a la señora **CARLOTA MILENA ROMERO ARZUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No.49.763.376, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-000813-2024** de fecha 02 de mayo de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.741 en calidad de propietario del inmueble denominado Casa Bronceamar, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000813-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **JOSE MANUEL MARTINEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.741 en calidad de propietario del inmueble denominado Casa Bronceamar, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2998 - 



04 JUN. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMÁR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANI ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

- días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
  4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar, por el termino de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
  6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
  7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
  8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
  9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
  10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

04 JUN. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2998



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANÍ ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la inspección de policía No 1B de la localidad 1 ubicada en Barrio Getsemaní y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

2998



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTITUCIÓN DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES EN EL INMUEBLE DENOMINADO CASA BRONCEMAR UBICADO EN EL BARRIO GETSEMANI ENTRE CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le

comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

04 JUN. 2024

Dado en Cartagena de Indias,

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO REY SABOGAL**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B - SPD

Revisó: Abg. Paola Saladén - SPD

2998

04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y35pXXFF%2Bahr8Or74IE9rQWIZPoYyZrDmul45UOeM%3D>

### MEMORANDO AMC-MEM-000813-2024

<b>De:</b>	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
<b>Para:</b>	Dra. Aracelys Barriós Pedroza, Profesional Especializado;
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de mayo de 2024
<b>Asunto:</b>	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-24-0044941 en desarrollo del Proyecto de <b>CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 en la Ciudad de Cartagena de Indias</b>

Cordial saludo,

#### INFORME TÉCNICO

##### 1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-24-0044941** del **11 de abril del 2024** - **EXT-AMC-24-0029749** del **12 de marzo de 2024**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en desarrollo del Proyecto de **CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 en la Ciudad de Cartagena de Indias**, consiste en realizar cerramiento completo de fachada en lamina de superboard de 1cm de grosor con medidas de 2,44 de largo x 1,22 de ancho, anclada a perfiles metálicos al muro exterior de la casa desde primer piso a cubierta sin obstruir el paso en el espacio público. Todo esto con el fin de realizar trabajos de restitución de fachada y muros exteriores.

2998

04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://slgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Y35pXXXFF%2Bahr80r741E9rQWIZPoYyZrDmuI45UOeM%3D>

## NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

### 1.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

### 1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

### 1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico

2998

04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y35pXXXFF%28ahr80r741E9rQ|WIZPoYzDmuI45U0eH%3D>

8. Descripción del proyecto

9- Manual de Impacto Urbano.

10- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto

11 - Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestion de Riesgo y Desastres

12- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC.

## 2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO registro **EXT-AMC-24-0044941** del 11 de abril de de 2024 - **EXT-AMC-24-0029749** del 12 de marzo de 2024 presentada por **CARLOTA MILENA ROMERO ARZUAGA**, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la **CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18** en la Ciudad de Cartagena de Indias, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
- 12 - Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestion de Riesgo y Desastres
- 13- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura **IPCC-OFI-000344-**

**2024**

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

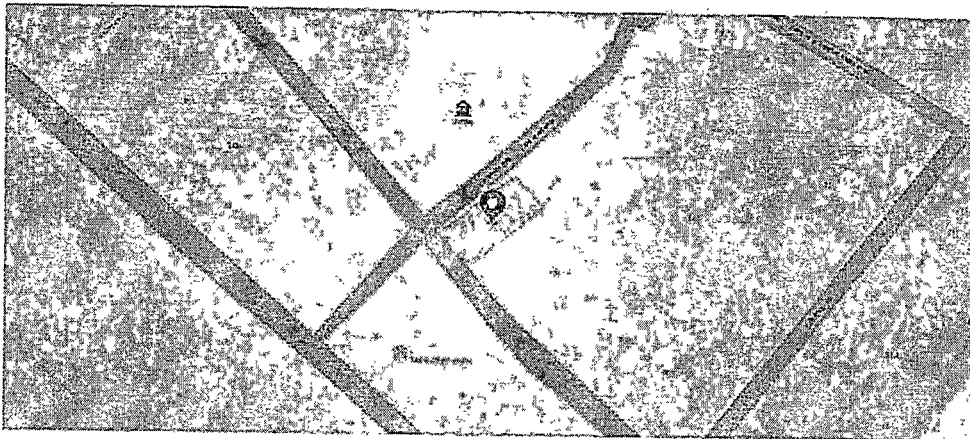


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y3SpXXXFF%2Bahr8Or74IE9rQWIZPoYyZrDmu145UOeM%3D>

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Localización

El proyecto CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 en la Ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra ubicado en la calle de la moneda con referencia catastral 010101480001000



*Ubicación en el Centro Historico*



*Ubicación en la manzana*

#### 4 Aspectos técnicos

2998

04 JUN. 2024

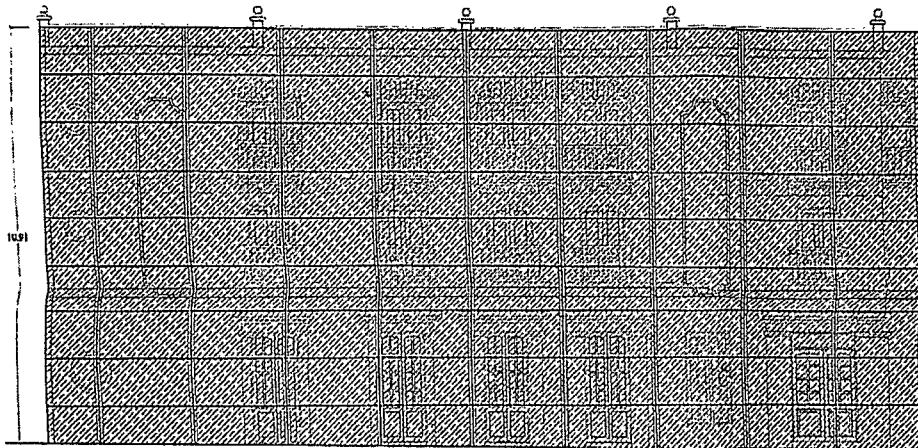


Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

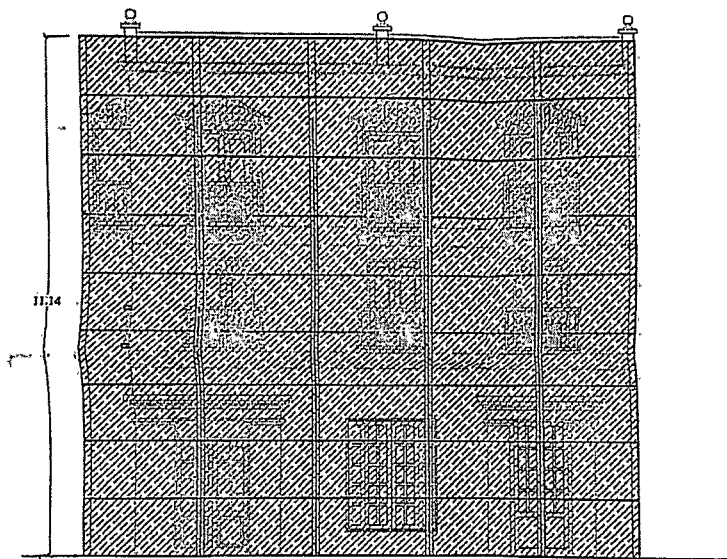


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y3SpXXXFP%2BahrBOr74TE9-QNwI2PoYyZrDmul45UOeM%3D>

El Proyecto CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 en la Ciudad de Cartagena de Indias consiste en realizar cerramiento completo de fachada en lamina de superboard de 1cm de grosor con medidas de 2,44 de largo x 1,22 de ancho, anclada a perfleria metalica al muro exterior de la casa desde primer piso a cubierta sin obstruir el paso en el espacio publico. Todo esto con el fin de realizar trabajos de restitucion de fachada y muros exteriores.



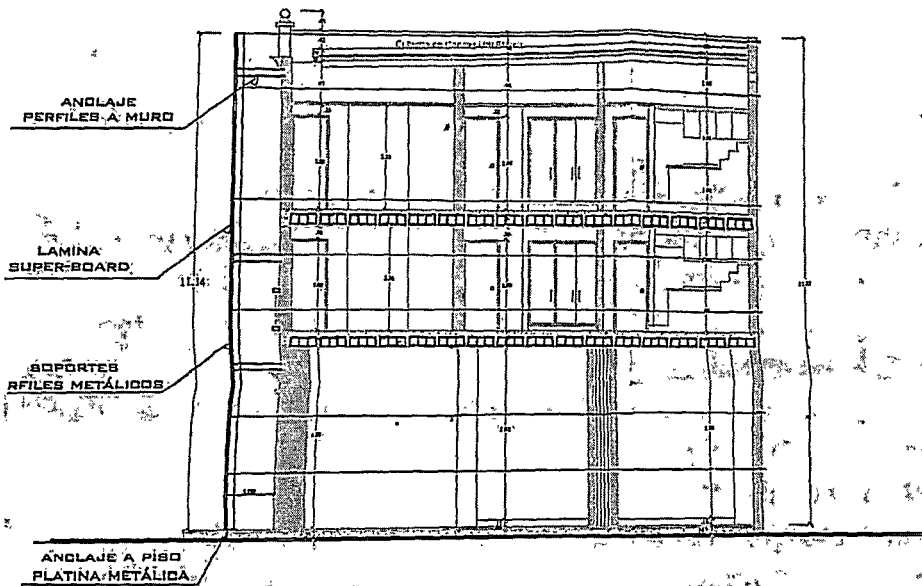
Planimetría Tomada de documentos presentados (Cerramiento en fachada principal)



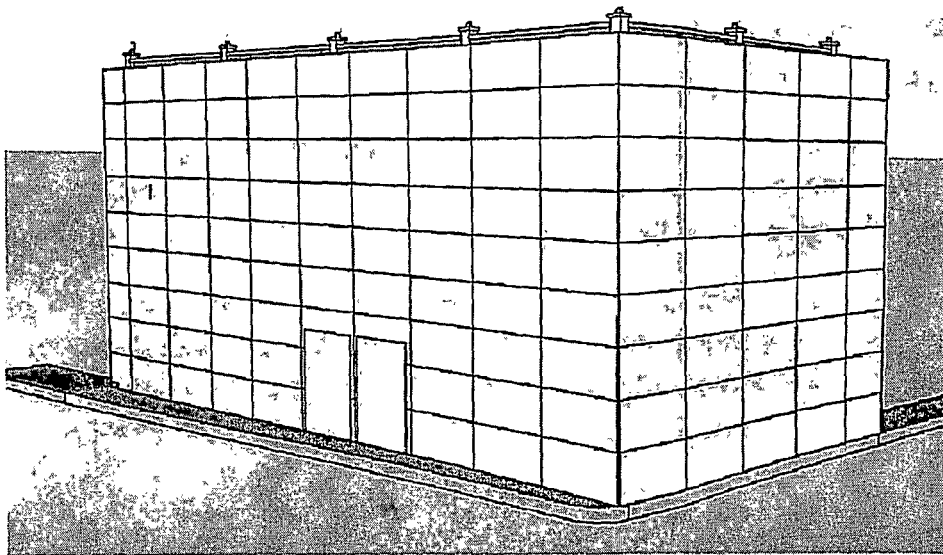
Planimetría Tomada de documentos presentados (Cerramiento en fachada lateral)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguiMientoCorrespondencia?id=Y3SpXXXFF%2Bahr8Or741E9rQWl2PoYyZrDmuI45UOeM%3D>



Planimetría Tomada de documentos presentados (Corte transversal)



Planimetría Tomada de documentos presentados (Modelo de instalación propuesto)

2998  
04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y3SpXXXFF%2Bahr8Or741E9rQWl2PoYyZrDmu145UOeM%3D>

### Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

**Programa de manejo de Escombros:** Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

**Medidas de manejo:** Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.



2998  
04 JUN. 2024

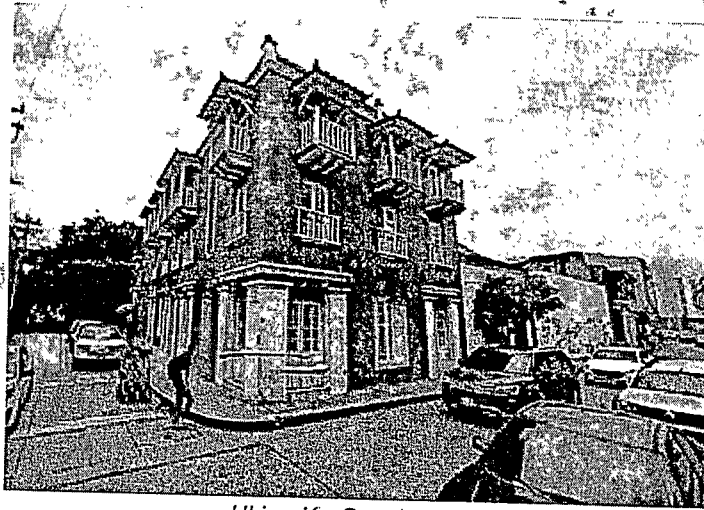


Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y35pXXXFF%2BahrBOr74IE9rQWl2PoYyZrDmu145UOeM%3D>

## 5 Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones



Ubicación Google Earth



Ubicación Google Earth

2998

04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://s/gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y3SpXXFF%2BahrBOr74IE9rQWIZPoYyZrDmuI45UOeM%3D>

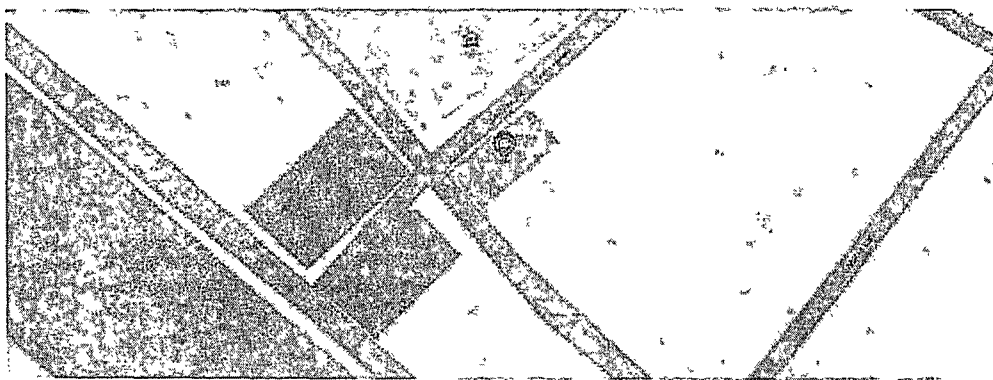
## 6- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18** en la Ciudad de Cartagena de Indias el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

### Consideraciones del POT respecto al USO DE SUELO

Uso de suelo:

El predio encuentra ubicado **LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18** en la Ciudad de Cartagena de Indias con referencia catastral **010101480001000** se encuentra catalogado con uso MIXTO.



Uso de suelo - Plataforma Midas (Mixto)

### ARTICULO 428. Descripción de la Tipología Casa Alta A1 Fichas Tipológicas Nos. 3 y 4.

Edificación de un lote de proporciones rectangulares, adosada lateralmente a las edificaciones vecinas e integrada en paramento continuo hacia el espacio público.

Presenta dos variantes dependiendo de la ubicación del acceso: Casa Alta con acceso central y casa alta con acceso lateral.

2998 - 2024  
04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y35pXXXFF%2Bahr8Or74IE9rQIWIZPoYyZrDmuI45UOeM%3D>

Sus dependencias internas giran alrededor de uno o más patios. En la parte anterior del lote tiene su núcleo básico. La conformación en planta del área construida puede ser en L, C, U y O.

Los elementos fundamentales de la fachada son el portón de acceso generalmente enmarcado en una portada, puertas y ventanas de las accesorias o locales en la primera planta; balcones y tribunas en planta alta, cornisa o ático de remate superior.

**ARTÍCULO 463: Elementos Arquitectónicos en Edificios del Centro Histórico.** En todas las edificaciones del Centro Histórico se cumplirán las siguientes normas:

- Balcones: El vuelo máximo de los balcones será de un metro con veinte centímetros (1.20) desde el paramento de la fachada.
- Vanos: Deberán poseer proporciones similares a los vanos de las tipologías históricas, es decir mayor dimensión en sentido vertical que en el sentido horizontal.
- Puertas y Ventanas: Deberán construirse en madera. Todas las puertas de las fachadas en primera planta deberán abrir hacia el interior de los edificios. Cuando la utilización de acondicionadores de aire exija la colocación de la puerta.

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita

**Artículo 369: REDES SOBRE VIAS.** La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer, sobre vía, y las condiciones de colocación, a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"

**Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS.** La Secretaría de Infraestructura

2998  
04 JUN. 2024



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://slgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Y3SpXXXFF%2BahrB0r741E9rQWl2PoYyZrDmu145U0eM%3D>

*Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."*

*' Artículo 371: **NORMAS DE SEGURIDAD.** Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."*

#### **7- CONCLUSIONES**

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del **Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

2998 -

04 JUN. 2026



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://slgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y35pXXXf%2Bahr8Or74IE9rQNWIZPoYyZrOmsI45UOeM%3D>

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA CASA BRONCEMAR BARRIO GETSEMANI UBICADA EN LA CALLE DE LA AGUADA Y CALLE LARGA No. 25-18 en la Ciudad de Cartagena de Indias**, consiste en realizar cerramiento completo de fachada en lamina de superbord de 1cm de grosor con medidas de 2,44 de largo x 1,22 de ancho, anclada a perfilera metalica al muro exterior de la casa desde primer piso a cubierta sin obstruir el paso en el espacio publico. Todo esto con el fin de realizar trabajos de restitución de fachada y muros exteriores.

Cordialmente,



**Xenia Cecilia Gomez Bustamante**  
**Profesional Universitario Código 219 Grado 35**

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo